

RESOLUCIÓN TEL-754-23-CONATEL-2010
CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado 1 del Art. 10 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, es el ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, la Cláusula 33.3 de los Contratos de Concesión para la prestación de Servicio Móvil Avanzado, del Servicio Telefónico de Larga Distancia Internacional, los que podrán prestarse a través de terminales de Telecomunicaciones de uso público y Concesión de las bandas de frecuencias esenciales celebrados entre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, suscrito el 26 de agosto de 2009 y OTECEL S.A. suscrito el 20 de noviembre de 2008, dispone que: *"Para efectos de control, la Sociedad Concesionaria proporcionara a la SUPTEL sin costo, el número necesario de líneas del Servicio Móvil Avanzado (SMA). De igual manera para efectos de administración del Contrato, la Sociedad Concesionaria proporcionará al CONATEL y SENATEL el número necesario de líneas debidamente habilitadas. El tráfico originado desde estas líneas no será facturado, exceptuando servicios de roaming internacional. El CONATEL determinara el número indispensable de líneas que cada entidad requiere, así como el volumen de minutos necesarios para los fines específicos de cada entidad y los servicios que deban ser activados por funcionario. Las líneas deberán ser activadas en un plazo máximo de cinco (5) días luego de haber sido notificada la resolución del CONATEL a la Sociedad Concesionaria."*

Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante oficio ITC-2008-4101 de 5 de noviembre de 2008, remitió la solicitud de 67 líneas de CONECEL S.A., así como, el detalle de las líneas y planes que se encontraban asignadas a la SUPERTEL con anterioridad a la suscripción de los contratos para la prestación del Servicio Móvil Avanzado de las empresas CONECEL S.A. y OTECEL S.A.

Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante oficio ITC-2009-0030 de 12 de enero de 2009, remitió la solicitud de 89 líneas de OTECEL S.A. para ser utilizadas en actividades de control.

Que, mediante Resolución No. 068-02-CONATEL-2009 de 29 de enero de 2009, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, aprobó el formulario SMA-JT-33.3 mismo que servirá para detallar el pedido de líneas celulares; así como, aprueba el pedido de líneas realizado por la SUPERTEL mediante oficios ITC-2008-4101 e ITC-2009-0030.

Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante oficio ITC-2009-3206 de 30 de diciembre de 2009 solicitó la aprobación de 11 líneas nuevas para actividades de control, diez de CONECEL S.A. y una de OTECEL S.A.

Que, Mediante oficio STL-2010-0390 de 19 de julio de 2010, la Superintendencia de Telecomunicaciones solicitó nuevamente, se autorice el pedido de 10 líneas de CONECEL S.A. y 1 línea de OTECEL S.A. remitidas previamente mediante oficio ITC-2009-3206

Que, mediante oficio SNT-2010-0780 de 29 de julio de 2010, se remitió para aprobación del CONATEL el pedido de 12 líneas para actividades de administración de los contratos de las operadoras del SMA CONECEL S.A. y OTECEL S.A. por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. En atención a las comunicaciones realizadas por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante oficios SNT-2010-0780 de 29 de julio de 2010 e ITC-2009-3206 de 30 de diciembre de 2009 respectivamente, en las cuales solicitan nuevas

d.l original.


SECRETARÍA CONATEL

29 NOV 2010

líneas para actividades de administración y control con base en la Cláusula 33.3 de los Contratos de Concesión para la prestación de Servicio Móvil Avanzado, del Servicio Telefónico de Larga Distancia Internacional, los que podrán prestarse a través de terminales de Telecomunicaciones de uso público y Concesión de las bandas de frecuencias esenciales, y toda vez que se han presentado los justificativos respectivos por medio de los formularios aprobados en resolución 068-02-CONATEL-2009 de 29 de enero de 2009, se autoriza el uso de las líneas y planes solicitados de acuerdo al siguiente detalle:

- Líneas de la operadora OTECEL S.A.: 1 línea para la Superintendencia de Telecomunicaciones y 6 líneas para la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.
- Líneas de la operadora CONECEL S.A.: 10 líneas para la Superintendencia de Telecomunicaciones y 6 líneas para la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO DOS. Las características técnicas de las líneas solicitadas por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones constan en los formularios SMA-JT-33.3 adjuntos al oficio SNT-2010-0780 de 29 de julio de 2010.

ARTÍCULO TRES. La Secretaría del CONATEL, notificará con la presente resolución a las operadoras OTECEL S.A. y CONECEL S.A., a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones, con el respectivo detalle técnico de las líneas aprobadas, constante en el oficio SNT-2010-0780 de 29 de julio de 2010.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, el 12 de noviembre de 2010.


ING. JAVIER VÉLIZ MADINYA
PRESIDENTE DEL CONATEL


LIC. VICENTE FREIRE
SECRETARIO DEL CONATEL

CERTIFICO es fiel copia
del original.


SECRETARIO CONATEL

29 NOV 2010

SIENTO RAZÓN:

Que, en sesión 24-CONATEL-2010, de 23 de noviembre de 2010, el señor Superintendente de Telecomunicaciones, Ing. Fabián Jaramillo, **en el punto aprobación del Acta 23** solicita la rectificación del inciso segundo, correspondiente al Artículo Uno de la Resolución RTV-754-23-CONATEL-2010, por lo que se procede a realizar la siguiente fe de erratas:

EN DONDE DICE:

Artículo Uno.-

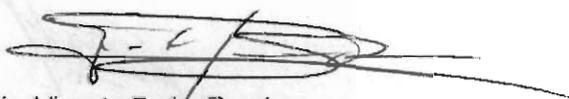
Líneas de la operadora OTECEL S.A.: **1** línea para la Superintendencia de Telecomunicaciones y 6 líneas para la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

DEBE DECIR:

Artículo Uno.-

Líneas de la operadora OTECEL S.A.: **2** línea para la Superintendencia de Telecomunicaciones y 6 líneas para la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Dado en Quito, 26 de noviembre de 2010



Lic. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL



CERTIFICO es fiel copia
del original.



SECRETARIO CONATEL

29 NOV 2010